

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 423-2016

FW 36208

17 AGO 2016

Licenciada
Aracelly Calderón
Concejala de Ambato
Señor
Rigoberto Guamantaquí
Concejal Suplente
Presente

De mi consideración:

Me refiero al oficio SC-AC-2016-168, del 15 de agosto de 2016 mediante el cual, la señora concejala Aracelly Calderón, solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones el martes 16 de agosto de 2016, se justifique la inasistencia a la sesión de Concejo y se convoque a su alterno conforme a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29 y en concordancia con lo que establece la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de agosto de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: "Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."; "Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo..."; así como también en base a lo determinado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas o fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones."; y, lo señalado en la parte pertinente de la "Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato", que determina: "De las vacaciones y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público." **RESOLVIÓ** conceder licencia con cargo a vacaciones a la señora concejala licenciada Aracelly Calderón para el martes 16 agosto de 2016; justificar la inasistencia a la sesión de Concejo; y, convocar al señor Rigoberto Guamantaquí, concejal suplente, legalmente calificado, para que se incorpore al seno del Concejo Municipal, durante la fecha señalada.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

c.c. Financiero Talento Humano
Archivo Concejo (Adj. SC-AC-2016-168)
Sonia Cepeda
2016-08-17

Sec. Ejec. Alcaldía

Sala de Comisiones

